



República de El Salvador
Corte Suprema de Justicia
Presidente

San Salvador, 27 de septiembre de 2016.
Ref. 19/PRES./2016.AL.

Señores
Secretarios de la Junta Directiva
Honorable Asamblea Legislativa
Presentes.

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Gerencia de Operaciones Legislativas
Sección de Correspondencia Oficial
HORA: 13:20
Recibido el: 27-09-16
Por:

Señores Secretarios:

Con la iniciativa de ley correspondiente, de conformidad con el ordinal 3° del artículo 133 de la Constitución y de conformidad a la atribución 6ª del artículo 51 de la Ley Orgánica Judicial, que corresponde a la Corte Suprema de Justicia remitir al Órgano Legislativo iniciativas relativas a la jurisdicción y competencia de los tribunales, a la organización de los mismos, referidas a su creación, unión, separación, conversión, supresión y demás que se requieran para una pronta y cumplida administración de justicia; y habiéndose presentado a la Asamblea Legislativa el Anteproyecto de la nueva Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, la cual prevé la existencia de Tribunales Contencioso Administrativos, a nivel de Juzgados, y de Cámaras; la Corte Suprema de Justicia ha acordado someter a consideración de la Honorable Asamblea Legislativa el **"PROYECTO DE CREACIÓN DE LOS TRIBUNALES CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOS"**.

Por lo anterior, ruego a ustedes darle el trámite correspondiente y someterlo al pleno para su aprobación.

Agradeciendo su atención a la presente, manifiesto a los señores Secretarios las más altas muestras de mi consideración.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



Dr. Armando Pineda Navas.
Presidente
Corte Suprema de Justicia



SECRETARÍA GENERAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
TEL. 2271-8388

LA SECRETARIA GENERAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CERTIFICA que en la sesión de Corte Plena celebrada el día veintidós de septiembre de dos mil dieciséis, en el punto II se tomaron los acuerdos que literalmente dicen: “””I. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. a) Anteproyecto de reforma a la Ley Orgánica Judicial sobre Jurisdicción Contencioso Administrativa. b) Iniciativa de ley sobre creación de Juzgados y Cámaras de lo Contencioso Administrativa. a) Se llama a votar por aprobar el contenido del Proyecto de Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa presentada por la Sala de lo Contencioso Administrativo y delegar al Magistrado Presidente para solicitar la iniciativa de Ley correspondiente, quedando pendiente la creación de las comisiones necesarias: quince votos. b) Se llama a votar por aprobar el proyecto de creación de los Juzgados y Cámara de lo Contencioso Administrativo conforme al Proyecto presentado al Pleno: quince votos“”” Es conforme con su original con el cual se confrontó y para ser remitida a la Presidencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, se extiende la presente en la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia; San Salvador, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.



Lic. María Soledad Livas de Avendaño

Secretaria General
Corte Suprema de Justicia



Secretaría General
Corte Suprema de Justicia
Tel. 2271-8888

San Salvador, 23 de septiembre de 2016.

ASUNTO: Transcribese acuerdo No. 12-P del 22 de septiembre de 2016.

SE HA EMITIDO EL ACUERDO QUE DICE:

""""No. 12-P.-----CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día veintidós de septiembre de dos mil dieciséis.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Constitución de la República, en su artículo 172 inciso 1º, establece que corresponde exclusivamente al Órgano Judicial, la potestad de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado en materias constitucional, civil, penal, mercantil, laboral, agraria y de lo contencioso-administrativo; así como en las otras que determine la ley;
- II. Que por medio de Decreto Legislativo No. 81, del 14 de noviembre de 1978, publicado en el Diario Oficial N° 236, Tomo 261, del 19 de diciembre de 1978, se creó la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y se erigió la Jurisdicción Contencioso Administrativa, estableciéndose, que la potestad de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado en esta materia corresponde a la Sala de lo Contencioso Administrativo; y,
- III. Que con el propósito de brindar pronta y cumplida justicia en dicha materia, es necesario crear los correspondientes tribunales que conozcan de los litigios contenciosos administrativos en primera y segunda instancia.

POR TANTO, este TRIBUNAL en uso de sus facultades constitucionales y legales,

ACUERDA:

Solicitar a la Asamblea Legislativa la reforma a la Ley Orgánica Judicial, en el sentido siguiente:

Art. 1.- Créanse los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, los que desarrollarán su función jurisdiccional, según lo establecido en la Constitución de la República y la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Los Juzgados de lo Contencioso Administrativo se denominarán de la manera siguiente:

A) Juzgado Primero de lo Contencioso Administrativo y Juzgado Segundo de lo Contencioso Administrativo, con residencia en San Salvador, con competencia en los departamentos de San Salvador, La Libertad, San Vicente, Cabañas, Cuscatlán, La Paz y Chalatenango.

B) Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con residencia en Santa Ana, con competencia en los departamentos de Santa Ana, Ahuachapán y Sonsonate; y,

C) Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con residencia en San Miguel, con competencia en los departamentos de San Miguel, Usulután, Morazán y La Unión.

Art. 2.- Créase la Cámara de lo Contencioso Administrativo, con residencia en San Salvador y con competencia en todo el territorio de la República.

Art. 3.- La distribución de las demandas y avisos de demandas entre los Juzgados creados por este decreto en la ciudad de San Salvador, se realizará por la Secretaría Receptora y Distribuidora de Demandas.

Art. 4.- Las disposiciones de este Decreto se tendrán por incorporadas a la Ley Orgánica Judicial.

Art. 5.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNIQUESE.----A.PINEDA.----F.MELENDEZ.----J.B.JAIME.----E.S.BLANCO R.----
R.E.GONZALEZ.----DAFNE S.----DUEÑAS.----L.R.MURCIA.----S.L.RIV.MARQUEZ.----
D.L.R.GALINDO.---M.REGALADO.---O.BON.F.---A.L.JEREZ.----JUAN M.BOLAÑOS S.-
RICARDO IGLESIAS.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS
QUE LO SUSCRIBEN.-S.RIVAS AVENDAÑO. "*****"

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos consiguientes.



DIOS UNION LIBERTAD

[Handwritten Signature]
Soledad Rivas de Avendaño
Secretaria General
Corte Suprema de Justicia.

DECRETO DE CREACIÓN DE LOS TRIBUNALES CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que la Constitución de la República, en su artículo 172 inciso 1º, establece que corresponde exclusivamente al Órgano Judicial, la potestad de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado en materias constitucional, civil, penal, mercantil, laboral, agraria y de lo contencioso-administrativo; así como en las otras que determine la ley;
- II. Que por medio de Decreto Legislativo No. 81, del 14 de noviembre de 1978, publicado en el Diario Oficial N° 236, Tomo 261, del 19 de diciembre de 1978, se creó la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y se erigió la Jurisdicción Contencioso Administrativa, estableciéndose, que la potestad de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado en esta materia corresponde a la Sala de lo Contencioso Administrativo; y,
- III. Que con el propósito de brindar pronta y cumplida justicia en dicha materia, es necesario crear los correspondientes tribunales que conozcan de los litigios contenciosos administrativos en primera y segunda instancia.

POR TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de la Corte Suprema de Justicia.

DECRETA:

Art. 1.- Créanse los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, los que desarrollarán su función jurisdiccional, según lo establecido en la Constitución de la República y la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Los Juzgados de lo Contencioso Administrativo se denominarán de la manera siguiente:

- A) Juzgado Primero de lo Contencioso-Administrativo y Juzgado Segundo de lo Contencioso Administrativo, con residencia en San Salvador, con competencia en los departamentos de San Salvador, La Libertad, San Vicente, Cabañas, Cuscatlán, La Paz y Chalatenango.
- B) Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con residencia en Santa Ana, con competencia en los departamentos de Santa Ana, Ahuachapán y Sonsonate; y,
- C) Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con residencia en San Miguel,

con competencia en los departamentos de San Miguel, Usulután, Morazán y La Unión.

Art. 2.- Créase la Cámara de lo Contencioso Administrativo, con residencia en San Salvador y con competencia en todo el territorio de la República.

Art. 3.- La distribución de las demandas y avisos de demandas entre los Juzgados creados por este decreto en la ciudad de San Salvador, se realizará por la Secretaría Receptora y Distribuidora de Demandas.

Art. 4.- Las disposiciones de este Decreto se tendrán por incorporadas a la Ley Orgánica Judicial.

Art. 5.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los _____ días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.